

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA, EL AYUNTAMIENTO DE ANDOAIN Y LA JUNTA DE CONCERTACIÓN DEL A.I.U. 05 AL OBJETO DE LA COORDINACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DEFENSA DE INUNDACIONES Y DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA REGATA ZIAKO RESPECTO DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA A.I.U.- 5 (AMA KANDIDA) DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

En la Casa Consistorial de ANDOAIN (GIPUZKOA) a 14 de febrero de 2023.

SE REÚNEN:

Doña **Maider LAINEZ LAZCOZ** actuando en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de ANDOAIN , en ejercicio de la capacidad legal de representación de la mencionada Administración Municipal hallándose además facultada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2023.

Don **Antonio AIZ SALAZAR** en su calidad de Director General de la AGENCIA VASCA DEL AGUA -URA-, actuando conforme de las atribuciones que le confiere el artículo 7.2.g) de los Estatutos de la mencionada Agencia.

Y don **Felipe GÓMEZ ARRIARÁN** en su calidad de Presidente de la Junta de Concertación del A.I.U.05 Ama Kandida del Plan General de Ordenación de ANDOAIN con domicilio a efectos de notificación en la calle Portuetxe 59 bajo A de DONOSTIA SAN SEBASTIÁN 20018, facultado en virtud de acuerdo de la Asamblea General de la misma de 23 de mayo de 2022. Interviene en este Convenio a los efectos del cabal conocimiento de las actuaciones en el mismo previstas, así como prestando su conformidad con lo que le afectare como tal Junta de Concertación.

Ante la Secretaria accidental de la Corporación Municipal de ANDOAIN doña **María URIARTE ZURIKARAI**, que da fe del acto y de la firma de los comparecientes.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar y suscribir este convenio que se comprometen a cumplir de buena fe, y de acuerdo al mismo,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el vigente Plan General de Ordenación Urbana de ANDOAIN cuya aprobación definitiva de su Texto Refundido se publicó en el Boletín Oficial de GIPUZKOA de 10 de junio de 2011, contempla un área de suelo urbano de 36.058 m² aproximadamente de superficie denominada “A.I.U.5 AMA KANDIDA” con calificación global de residencial.

Segundo.- Que en virtud de resolución de plenaria municipal del Ayuntamiento de ANDOAIN de 31 de marzo de 2022 (B.O.G. 75 de 22 de abril) se procedió a la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación Urbana del citado ámbito habiendo sido igualmente aprobado de manera definitiva su Programa de Actuación Urbanizadora (Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2022 –B.O.G. 103 de 31 de marzo de 2022).

Tercero .- Que con arreglo al mencionado planeamiento urbanístico, la gestión, la urbanización y el desarrollo edificatorio previsto para la mencionada área urbana se corresponde con 38.000 m²t residencial (400 viviendas) de los que 14.000 m²t se corresponden a viviendas de protección pública (VPO y Tasadas Municipales) resultando necesario, entre otras actuaciones, el desvío y descubrimiento de la regata Ziako. Además, se contempla la urbanización de un tramo en el que se prevé la ejecución del colector general de la regata Ziako.

Cuarto.- Que la Agencia Vasca del Agua (URA) a través de resoluciones de 12 de diciembre de 2022 ha procedido a la aprobación inicial y sometimiento a información pública de los proyectos técnicos, elaborados a su encargo por parte de SESTRA Ingeniería y Arquitectura S.L, y que se relacionan a continuación

- “Proyecto de defensa contra inundaciones de la regata Ziako en el municipio de ANDOAIN. Tramo urbano”.
- “Proyecto de saneamiento de la regata Ziako en ANDOAIN”.

Quinto.- Que los citados proyectos tienen precisamente como objeto, por un lado, el mencionado desvío y descubrimiento del referido cauce, y por otro, la ejecución de la red de saneamiento, para lo que resulta procedente y oportuna la colaboración con la Administración Municipal e incluso con la propiedad del ámbito A.I.U. 5 AMA KANDIDA representada en su Junta de Concertación, todo ello para hacer posible su completa financiación y materialización en el tiempo más breve posible.

Sexto.- Que las partes intervenientes concuerdan en la necesidad y oportunidad de la citada colaboración para hacer posible el debido encaje y coordinación entre el planeamiento urbanístico y los instrumentos de desarrollo y ejecución urbanística con los mencionados proyectos e iniciativa de desvío y descubrimiento del cauce de la regata y la ejecución de la red de saneamiento, lo que tratan de formalizar a través del presente convenio.

En virtud de todo ello, las partes intervenientes que se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar y suscribir el presente convenio que se comprometen a cumplir de Buena Fe,

ACUERDAN

Primero.- Las características básicas de los proyectos del desvío y descubrimiento de la regata y de la red de saneamiento a su paso por el A.I. U. 5 AMA KANDIDA.

Las características básicas de los proyectos de ejecución en el tramo coincidente con A.I.U.5 AMA KANDIDA pueden resumirse en las siguientes:

- Apertura del nuevo canal de la regata Ziako a lo largo de la calle Ama Kandida en un tramo de unos 325 m, de los cuales unos 164 m se ejecutan a cielo abierto y el resto en cobertura para poder mantener la vialidad del ámbito. La sección dispondrá de 5 m de anchura libre variable y entre 3,50 y 3,30 m de profundidad en base a las cotas de urbanización actuales.
- El colector general de la margen izquierda tiene una longitud de 344,74 m en el ámbito de AIU5, hasta la conexión con el interceptor actual. Será ejecutado en tubería de hormigón armado de 1000 mm de diámetro clase IV, a una profundidad de en torno a 5,30 m. El trazado contempla la ejecución de 10 arquetas nuevas y la modificación del entronque con el interceptor.
- El colector general de la margen derecha en el ámbito que se prevé urbanizar tiene una longitud de 95 metros en paralelo a la nueva regata, y 5 nuevas arquetas. La profundidad del tramo oscila entre 0,80 y 4,30 m. Así mismo, para la conexión de dicho colector al interceptor de la margen izquierda es necesario ejecutar el cruce bajo la estructura de la regata. Se trata de un tramo de 13 m entre el ramal principal de la margen derecha y el pozo P-47 del colector de la margen contraria. Todas estas conducciones se ejecutarán con tubería de PVC de 315 mm SN8 de diámetro.

Segundo.- Compromisos del Ayuntamiento.

En relación a los mencionados proyectos del desvío y descubrimiento de la regata y de la red de saneamiento, a que obedece la cláusula que antecede, la Administración Municipal a través del presente convenio se compromete a:

- a) Incorporar las determinaciones de los mencionados proyectos en el proyecto de urbanización y, en su caso, en los proyectos constructivos correspondientes al ámbito A.I.U. 05 AMA KANDIDA.
- b) Incorporar en el proyecto de urbanización del ámbito A.I.U. 05 AMA KANDIDA, como carga de urbanización del mismo, en los términos del artículo 147 y disposiciones concordantes de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco (B.O.P.V. 138 de 20 de julio de 2006), la ejecución y financiación de los conceptos que se describen a continuación, en los términos del presente convenio y los acuerdos que las partes adopten en su ejecución:
 - Totalidad de la urbanización del ámbito A.I.U. 5, incluida la urbanización correspondiente a las coberturas sobre el nuevo cauce de la regata que permiten al acceso a las zonas preexistentes colindantes.
 - Dentro de la citada urbanización se incluye también su propia red de saneamiento y los enganches y conexiones pertinentes con los colectores generales del mismo lo que se realizará por la Junta de Concertación bajo la supervisión y coordinación de la Agencia Vasca del Agua.
- c) Incorporar también al proyecto de urbanización, la condición de que las edificaciones situadas en la traza del proyecto de saneamiento de la Agencia Vasca del Agua URA (colectores generales descritos en la cláusula primera de este convenio) dentro del A.I.U. 05 se desocuten y demuelan por parte de la Junta de Concertación. previamente a la fecha de licitación de las obras de saneamiento que se estiman dentro del primer semestre de 2023. Con ello la Agencia Vasca del Agua accederá a la libre disponibilidad de los suelos afectados antes de promover la licitación de las obras.
- d) A recibir o recepcionar las obras e instalaciones una vez debidamente terminadas.
- e) A colaborar y facilitar con la máxima celeridad posible, todos los trámites y autorizaciones precisas para la ejecución del mencionado proyecto de desvío y descubrimiento de la regata y ejecución de la red de saneamiento así como para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del A.I.U. 05 AMA KANDIDA.

Tercero .- Compromisos de la Agencia Vasca del Agua.

La Agencia Vasca del Agua (URA) a su vez, asume y acepta los siguientes compromisos:

- a) A aportar los proyectos relativos a las actuaciones descritas en el acuerdo primero.
- b) A la licitación, ejecución y financiación del coste de los proyectos y las obras de saneamiento y encauzamiento de la regata Ziako, salvo las obras de saneamiento propias de la urbanización del A.I.U 05 y el tramo de 87,5 m de encauzamiento que se prevé que quede a cielo abierto y se encuentra ya incorporado al proyecto de urbanización del ámbito AIU 05 AMA KANDIDA que serán licitados y financiados por la Junta de Concertación como carga de urbanización correspondiente a la misma, bajo la supervisión de la Agencia Vasca del Agua URA.
- c) A la colaboración con la Administración Municipal en todo lo referente a la mencionada ejecución y posterior recepción por la misma de las mencionadas obras e instalaciones.

Cuarto .- Obligaciones de la Junta de Concertación del A.I.U.05 Ama Kandida del Plan General de Ordenación de Andoain.

En virtud de los compromisos que se acuerdan en el presente convenio por la Agencia Vasca del Agua URA y por el Ayuntamiento de Andoain, la Junta de Concertación del ámbito AIU-5 se obliga a:

- a) La ejecución, bajo la supervisión de la Agencia Vasca del Agua URA., del tramo de 87,5 m de encauzamiento que se prevé que quede a cielo abierto y se encuentra ya incorporado al proyecto de urbanización del ámbito AIU 05 AMA KANDIDA conforme a las determinaciones del proyecto de URA, que quedarán incorporadas a su vez al Proyecto de Urbanización del ámbito. La ejecución de este encauzamiento tanto en su fase de desvío provisional como en su fase definitiva habilitará el paso inferior al mismo, necesario para el paso de la red de saneamiento general de la responsabilidad de la Agencia Vasca del Agua.
- b) La ejecución como carga de urbanización del ámbito A.I.U. 05 AMA KANDIDA, en los términos del artículo 147 y disposiciones concordantes de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco (B.O.P.V. 138 de 20 de julio de 2006), de la totalidad de la urbanización del ámbito A.I.U. 5, incluida la urbanización

correspondiente a las coberturas sobre el nuevo cauce de la regata que permiten al acceso a las zonas preexistentes colindantes.

Quinto.- Comisión de seguimiento de las actuaciones.

1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio, compuesta por cinco representantes, dos de la AGENCIA VASCA DEL AGUA, otros dos del AYUNTAMIENTO DE ANDOAIN y uno de la JUNTA DE CONCERTACIÓN DEL A.I.U. 05 actuando este último, con voz pero sin voto. Las funciones de esta Comisión de Seguimiento son las siguientes:

- a) Facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites requeridos en cada caso.
- b) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente convenio.
- c) Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.

2.- Durante la vigencia del convenio y a propuesta de la representación de la AGENCIA VASCA DEL AGUA o del AYUNTAMIENTO DE ANDOAIN, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones. Los quórum de reunión y de adopción de acuerdos serán los de la unanimidad por referencia a los votos de las representaciones de la AGENCIA VASCA DEL AGUA y del AYUNTAMIENTO DE ANDOAIN.

3.- En lo no previsto expresamente en Convenio para la Comisión de Seguimiento, le será aplicable el régimen de los órganos colegiados regulados en la Sección 3^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Régimen e interpretación del convenio.

1.- El presente convenio es de naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones públicas.

2.- La resolución de los problemas de interpretación que pueda plantear el presente Convenio o su ejecución, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento según lo

referido en la cláusula anterior, y si no fuera posible se estará a lo dispuesto en la citada Ley 40/2015.

Séptimo.- Efectos y duración del convenio.

El Convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervenientes desde su firma, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años sin perjuicio de que antes de la finalización del mismo, la AGENCIA VASCA DEL AGUA y el AYUNTAMIENTO DE ANDOAIN acuerden su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octavo.- Extinción del convenio.

Este Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia referido en la cláusula anterior, o por resolución del mismo. El incumplimiento por la AGENCIA VASCA DEL AGUA o por el AYUNTAMIENTO DE ANDOAIN de alguno de los compromisos asumidos por los mismos, facultará a cualquiera de los mismos para exigir su estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del convenio.

Y en virtud y de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha de la firma.

Fdo.:**Maider Lainez Lazcoz**
AYUNTAMIENTO DE ANDOAIN

Fdo.:**Antonio Aiz Salazar**
AGENCIA VASCA DEL AGUA (URA)

Fdo.:**Felipe Gómez Arriaran**
JUNTA DE CONCERTACIÓN DEL AIU 05

Ante mí,
María Uriarte Zurikarai

La Secretaria Accidental
AYUNTAMIENTO DE ANDOAIN



Egiaztapen Kode Segurua/Código Seguro de Verificación: **ESKUF014303b-1611-4858-83f4-cdb290a01288**

Dokumentu elektroniko honen paperezko kopiaren osotasuna eta sinadura egiazatzeko, sar ezazu egiaztapen kode segurua egoitza elektronokoan:
<https://uzt.gipuzkoa.eus?De=00910>

Compruebe la integridad y firma de la copia en papel de este documento electrónico, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica: <https://uzt.gipuzkoa.eus?De=00910>